

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 2 AL CONVENIO COOPERATIVO INSTITUCIONAL No. 01 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA "UNIAGRARIA".

Entre los suscritos a saber ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.078.203 expedida en Bogotá, quien actúa como Rector y Representante Legal de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA, identificada con Nit 860.531.081-5, Institución Universitaria de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.2599-86 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, quien en adelante se denominará UNIAGRARIA, y por la otra NÉSTOR ALFONSO FERNÁNDEZ DE SOTO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.153.650 de Bogotá D.C. en su calidad de Primer Representante Legal Suplente de la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, corporación de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 3286 del 4 de diciembre de 1957, expedida por el Ministerio de Justicia, lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, con NIT. No 860.007.336-1, facultado para celebrar contratos y convenios, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades determinadas en la Constitución Política, el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981 y, además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, que en el texto del presente escrito se denominará COLSUBSIDIO, hemos acordado pactar el presente OTROSÍ No.2 al Convenio Cooperativo Institucional No.01 de 2016, celebrado el 26 de octubre de 2016, conteniendo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1) Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA y la CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO, suscribieron el Convenio Cooperativo Institucional N° 01 DE 2016 de fecha 26 de octubre de 2016 con el objeto de "El presente convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para la difusión y promoción de todos los programas de Pregrado, Posgrado y Educación Continuada ofrecidos por UNIAGRARIA, entre los beneficiarios y afiliados a COLSUBSIDIO quienes serán acreedores del beneficio descrito en el anexo operativo, que para todos los efectos hace parte integral del presente convenio. Quienes para efectos del presente documento se denominarán LOS BENEFICIARIOS".2) Que el 23 de junio de 2017, se llevó a cabo la suscripción del OTROSÍ Modificatorio No.1 al Convenio Cooperativo Institucional No.01 de 2016, en el cual se modificó la cláusula Segunda "Descuentos en las matrículas y formas de pago". 3) Que el citado convenio se encuentra vigente hasta el día 26 de octubre de 2020, con prórroga automática si ninguna de las partes manifiesta expresamente su interés de terminarlo. 4) Que el convenio Cooperativo Institucional se ha venido ejecutando conforme a lo establecido en el mismo. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes consideran procedente realizar el presente Otrosí Modificatorio No. 2, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA.- MODIFICAR la Cláusula Novena SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO la cual quedará así: "CLÁUSULA NOVENA.-SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: La Supervisión y Coordinación del presente convenio, se llevará a cabo por parte de COLSUBSIDIO a través de la Gerencia de Educación, Cultura y Productividad y/o quien esta delegue y sus funciones serán las siguientes: 1) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Apoyar el cumplimiento de los compromisos de ejecución del convenio; 3) Apoyar el pleno cumplimiento por parte de los Asociados del objeto y los compromisos contenidos en el convenio; 4) Renegociar, actualizar, suscribir y modificar el Anexo Operativo cuando hubiere lugar a ello, asumiendo la responsabilidad de la renegociación y seguimiento del mismo, debiendo aplicar en todas sus partes el Manual de Compras y Contratación de Colsubsidio; 5) Informar por escrito a la Oficina Jurídica de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de los Asociados; 6) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 7) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones de ejecución del proyecto lo requieran o los asociados las presenten; 8) Liquidar el convenio. 9) Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación, así como el Anexo



Operativo, que forman parte integral del presente convenio. 10) Las demás que permitan cumplir con el objeto y necesidades de COLSUBSIDIO.

SEGUNDA.- INCLUIR las siguientes cláusulas: CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Hacen parte integral del presente convenio, entre otros, los siguientes documentos: a. El Anexo Operativo; b. Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. c. Las demás que surjan con ocasión del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES, declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, la Ley, el Decreto 2463 del 8 de septiembre de 1981, Decreto 092 de 2017 y, además, que no existe conflicto de interés de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo reglamenten.

TERCERA: Las demás cláusulas del convenio original que no se modifican o aclaran con el presente otrosí, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá D. C., a los

Por COLSUBSIDIO,

NESTOR FERNÁNDEZ DE SOTO VALDERRAMA

C.C. No.19.153.650 de Bogotá

**Primer Representante Legal Suplente** 

Por UNIAGRARIA.

ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS C.C. No. 19.078.203 de Bogotá

Rector y Representante Legal